

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 36/06

Ref.: Crear una estructura de cargos de Secretarios Privados en el Escalafón "R", en régimen de cuarenta horas semanales, de las autoridades que se detallan, a partir del 1° de marzo del 2007.

Acta N° 89, Res N° 13
Exp. N° 1-7864/06
Fecha : 07/12/06

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 36/2006

Por la presente Circular N° 36/2006, se comunica la Resolución N° 13 del Acta N° 89 de fecha 7 de diciembre de 2006, que se transcribe a continuación;

VISTO: La necesidad de reestructurar la situación funcional de los Secretarios Privados de los Señores Consejeros, algunos de los cuales son retribuidos exclusivamente con cargo a horas docentes de apoyo y la procedencia de introducir modificaciones con respecto a funcionarios pertenecientes al Escalafón "R".

RESULTANDO: Que por la Res. N° 1 del Acta N° 10 de fecha 17 de febrero de 2006, el Consejo Directivo Central dispuso que la práctica de remunerar funciones no docentes mediante horas de apoyo y extracurriculares cesara a partir del 28 de febrero de 2007 en todo el Inciso;

CONSIDERANDO: I) que las necesidades de servicio vinculadas a las funciones de Secretario Privado del Director Nacional de Educación Pública, Sub Director Nacional y/o Consejeros de CO.DI.CEN., Directores Generales y vocales de los Consejos Desconcentrados, Director y Sub Directores de Formación y Perfeccionamiento Docente, Secretaría General de CO.DI.CEN y de los Desconcentrados, Secretaría Administrativa y Secretario de Actas de CO.DI.CEN. ameritan la creación de cargos del Escalafón "R", en régimen de cuarenta horas semanales, a partir del 1 de marzo de 2007, a efectos de cumplir con dichas funciones, que no corresponden a cargos de carrera;

II) que para el caso de los Secretarios Privados retribuidos con horas de apoyo, procede transformar las mismas en cargos de Secretario Privado, manteniendo las actuales retribuciones, que no podrán exceder el 90% de la remuneración nominal del Secretario General del Consejo Directivo Central (Resol. N° 1 del Acta N° 27 de fecha 27 de abril de 2005);

III) que por razones de coherencia, corresponde crear una estructura de cargos de Secretarios Privados de las autoridades mencionadas precedentemente, manteniendo la cantidad asignada a cada una de éstas. A los

titulares de dichos cargos se les efectuarán las liquidaciones dispuestas por Resol. N° 1 del Acta N° 14 de 31 de marzo de 1994 y por Resol. N° 1 del Acta Extraordinaria N° 5 de fecha 20 de abril de 2001;

IV) que corresponde mantener lo establecido en el numeral XIV de la Resolución N° 67 del Acta N° 61 del año 1991: "Los funcionarios del Organismo que sean designados en cargos pertenecientes al Escalafón "R", conservan la titularidad del cargo en el que se venían desempeñando y una vez se produzca el cese, tendrán derecho a reintegrarse al mismo";

V) que procede complementar dicha disposición especificando que el funcionario que pase a desempeñar tareas correspondientes al Escalafón "R", mantendrá en la repartición de origen todos sus derechos funcionales y, en particular, los referidos a la carrera administrativa -cómputo de la antigüedad, calificaciones, concursos, etc.- En tal sentido, si el funcionario obtiene un cargo por Concurso, se le reservará éste mientras desempeñe las funciones de confianza;

VI) que se considera pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 9 del Acta N° 41 de fecha 21 de junio de 2000 donde se establece, para los funcionarios de A.N.E.P. que revisten en el Escalafón R "Otros", que su régimen de dedicación exclusiva no admite la realización de otras tareas remuneradas dentro del Ente. En el caso de que dichos funcionarios desempeñen funciones docentes, se tramitarán las acumulaciones conforme a la formativa vigente;

VII) que para casos excepcionales, diversos a los descritos precedentemente, corresponde mantener lo establecido en el numeral XXXI de la Resolución N° 67 del Acta N° 61 del año 1991: "La designación o autorización de pago de horas de docencia escalafonada para remunerar funciones diversas a las de docencia directa, sólo podrá efectuarse en caso de necesidad excepcional del servicio y requerirá resolución expresa del Consejo Directivo Central, a propuesta fundada de cada Consejo cuando corresponda. El incumplimiento de este precepto constituirá falta grave.";

ATENTO: a lo expuesto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1) Crear una estructura de cargos de Secretarios Privados en el Escalafón "R", en régimen de cuarenta horas semanales, de las siguientes autoridades: Secretario Privado del Director Nacional de Educación Pública, Sub Director Nacional y/o Consejeros de CO.DI.CEN., Directores Generales y vocales de los Consejos Desconcentrados, Director y Sub Directores de Formación y Perfeccionamiento Docente, Secretaría General de CO.DI.CEN y de los Desconcentrados, Secretaría Administrativa y Secretario de Actas de CO.DI.CEN, a partir del 1 de marzo del 2007, manteniendo la cantidad asignada a cada una de éstas. La retribución de dichos cargos no podrá exceder el 90% de la remuneración nominal del Secretario General del Consejo Directivo Central (Resol. N° 1 del Acta N° 27 de fecha 27 de abril de 2005)

2) Transformar las horas de apoyo actualmente asignadas a los Secretarios Privados en cargos de Secretario Privado, manteniendo las actuales retribuciones.

3) Para los demás Secretarios Privados de las autoridades mencionadas precedentemente, crear los cargos respectivos, sin disminución de las actuales remuneraciones.

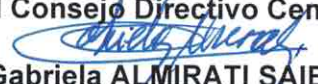
4) Establecer que a los titulares de los cargos de Secretario Privado se les efectuarán las liquidaciones dispuestas por Resol. N° 1 del Acta N° 14 de 31 de marzo de 1994 y por Resol. N° 1 del Acta Extraordinaria N° 5 de fecha 20 de abril de 2001.

5) Crear un grupo de trabajo integrado por los Licenciados Toledo González, Doris Isnardi, Dr. Carlos Simon y T.A. Rosario Boggio, con el cometido de instrumentar el cumplimiento de la presente Resolución, incluyendo la determinación de los diversos perfiles de los cargos de Secretario Privado, remuneraciones y aspectos relacionados.

6) Mantener lo establecido en el numeral XIV de la Resolución N° 67 del Acta n° 61 del año 1991 y complementar dicha disposición especificando que el funcionario que pase a desempeñar cualquier cargo del Escalafón "R" mantendrá en la repartición de origen todos sus derechos funcionales y, en particular, los referidos a la carrera administrativa -cómputo de la antigüedad, calificaciones, concursos, etc-. En particular, si el funcionario obtiene un cargo por Concurso, se le reservará éste mientras desempeñe las funciones de confianza.

7) Dejar sin efecto la Resolución N° 9 del Acta N° 41 de fecha 21 de junio de 2000.

8) Mantener lo dispuesto en el numeral XXXI de la Resolución N° 67 del Acta N° 61 del año 1991.

Por el Consejo Directivo Central

Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE
SECRETARIA GENERAL


Trans./G.C. 